



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN LA EMPRESA Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO, EN ADELANTE "CONALEP HIDALGO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN PACHUCA, EN LO SUCESIVO "LA CÁMARA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. MARGARITA GALVEZ GRIMALDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA CÁMARA, Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "CONALEP HIDALGO"

- I. Que de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 12 del Decreto de Creación, el Lic. Armando Hernández Tello, en su calidad de Director General cuenta con la capacidad y facultades para suscribir el presente convenio.

DECLARA "LA ASOCIACIÓN"

- I. Encontrarse en la búsqueda permanente de personal altamente capacitado.
- II. Ser una asociación conformada por empresas consolidadas y altamente competitivas.
- III. Que la Ing. Margarita Gálvez Grimaldo, en su carácter de Presidenta de "LA CÁMARA" está facultada para suscribir el presente **CONVENIO**, ya que fue reelecta por unanimidad en el marco de la Asamblea Anual de CANACINTRA, el día 20 de enero 2016, rindiendo protesta ese mismo día ante el ejecutivo estatal Lic. Francisco Olvera Ruiz, y ante los tres órdenes de gobierno.

DECLARAN "LAS PARTES"

- I. Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES", para que de manera conjunta contribuyan a desarrollar los objetivos comunes.
- II. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-

El objeto del presente Convenio es que "LAS PARTES" colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los Alumnos de "CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II con los miembros de "LA CÁMARA".



De "CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II

Con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta el Programa de Aprendizaje en la Empresa, consistente en la realización de prácticas por parte de los alumnos de "CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II a efecto de coadyuvar de esta forma a alcanzar los objetivos y metas que se señalan a continuación:

a) Desarrollo del alumnado en los semestres quinto y sexto por el periodo de 6 meses.

Tales prácticas se llevarán a cabo en las instalaciones de "LA CÁMARA" y en las de sus asociados, mediante solicitud previa y de acuerdo a disponibilidad de aceptación en las mismas.

SEGUNDA.-

La ejecución de las actividades a que refiere la cláusula que antecede, estará precisada en acuerdos específicos que definirán las acciones y los planes de trabajo.

TERCERA.-

"LA CÁMARA" está de acuerdo en permitir que los alumnos de "CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, concurren a sus instalaciones para realizar las prácticas del Programa de Aprendizaje, previo a solicitud y disponibilidad de aceptación de practicantes.

- A) Podrán concurrir los alumnos únicamente dentro de las fechas y horario autorizado previamente por "CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II vía oficio, para la realización de las mismas.
- B) Está estrictamente prohibido a los Alumnos, introducir a las instalaciones de "LA CÁMARA", visitantes sin previa autorización.

CUARTA.-

"LA CÁMARA", se compromete a:

- A) Determinar junto con "CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II el horario y calendario a que se sujetarán la realización de las prácticas.
- B) Entregar en cada periodo una evaluación del desempeño de los alumnos de "CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II.

QUINTA.-

Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan el siguiente procedimiento:

"LA CÁMARA", en carta membretada dirigida al "CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II, solicitará el número de Alumnos que realizarán su Programa de Aprendizaje en la Empresa, asimismo, "CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II enviará a "LA CÁMARA", a los Alumnos elegidos con la solicitud. Por su parte, "LA CÁMARA", permitirá el acceso a sus instalaciones a los Alumnos designados por "CONALEP



HIDALGO” Plantel Pachuca II, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.

Las actividades de los Alumnos de “CONALEP HIDALGO” Plantel Pachuca II en “LA CÁMARA”, deberán ser compatibles con la carrera que están estudiando.

Los alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en “LA CÁMARA” con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

SEXTA.-

Solicitamos eliminar esta cláusula ya que su contenido no es procedente, debido a que los bienes muebles e inmuebles que utiliza y resguarda Canacintra Delegación Pachuca, forman parte de los activos de Canacintra Nacional.

SEPTIMA.-

Tendrán posibilidad de solicitar mediante escrito participación en alguna sesión de trabajo para hacer promoción y solicitar a la “LA CÁMARA” y sus agremiados, apoyos económicos en la modalidad de becas o estímulos a los estudiantes del “CONALEP HIDALGO” Plantel Pachuca II, de acuerdo a lo establecido en sus reglamentos y lineamientos correspondientes a “LA CÁMARA” y sin obligación ni compromiso por parte de los empresarios y Canacintra Delegación Pachuca el otorgar las peticiones solicitadas.

OCTAVA.-

“CONALEP HIDALGO” Plantel Pachuca II en su carácter de Centro Evaluador en Normas Técnicas de Competencia Laboral, podrán evaluar los conocimientos de quienes soliciten una certificación en el ramo de Servicios Turísticos y Hoteleros, con validez oficial respaldado por la Casa Certificadora “CONOCER”.

NOVENA.-

Para instrumentar actividades de administración del ocio y tiempo libre para huéspedes y clientes de “LA CÁMARA”, “LAS PARTES” se comprometen a presentar por escrito y con 20 días de anticipación, la solicitud de colaboración en tareas que sean de mutuo interés, con la finalidad de tener una mejor planeación y logística.

DECIMA.-

En virtud de la naturaleza jurídica de “LAS PARTES”, reconocen y aceptan que el presente Convenio se encuentra regulado al amparo de la Ley Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento y demás disposiciones relativas.

DECIMO PRIMERA.-

Toda información técnica que resulte de la ejecución del presente Convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, durante y después del mismo.

DECIMO SEGUNDA.-

El presente Convenio, tendrá una vigencia de 2 (dos) años, a partir de la fecha de su firma, no obstante, “LAS PARTES” podrán darlo por terminado con la simple notificación



que se haga a la otra parte, con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

DECIMO TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES.

I. Del "CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, el "CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II se obliga a:

1. Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que las prácticas profesionales que se realicen en las instalaciones de "LA CÁMARA", sean consideradas como válidas.
2. Instruir a los Alumnos que sean enviados a realizar prácticas profesionales en las instalaciones de "LA CÁMARA", a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
3. Informar a los Alumnos que "LA CÁMARA" no tendrá ningún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con ellos.

II. De "LA CÁMARA"

Adicionalmente a otras previstas en el presente Convenio, "LA CÁMARA" se compromete a:

1. Hacer firmar a los Alumnos cartas de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que los Alumnos lleguen a tener acceso.
2. Comunicar a los Alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de la "LA CÁMARA", salvo autorización previa y por escrito de la misma.
3. Proveer a los Alumnos un tutor o asesor de la práctica profesional, quien deberá revisar el proyecto, así como las actividades que dichos Alumnos realicen en "LA CÁMARA". El tutor o asesor deberá elaborar y enviar al "CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II dos evaluaciones durante el periodo de prácticas profesionales, una en el tercer mes y otra en el sexto mes, los formatos, fechas de entrega, y demás información para realizar dichas evaluaciones serán proporcionada por el "CONALEP HIDALGO" Plantel Pachuca II a "LA CÁMARA".
4. Comunicar a los Alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
5. Asignar a los Alumnos sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.
6. Asegurarse de que a los Alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.

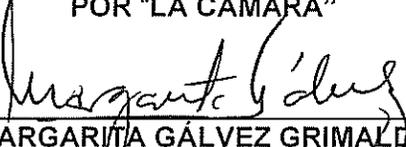


DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN

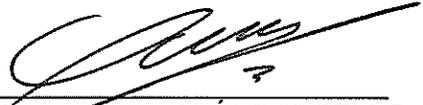
“LAS PARTES” convienen, en este acto, que para la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, será aplicable la Legislación Aplicable en el Estado de Hidalgo, y se sujetarán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando a la Jurisdicción o Fuero que por razón de domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente convenio y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y margen por duplicado de entera conformidad, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 24 días del mes de Noviembre de 2016.

POR “LA CÁMARA”


MARGARITA GÁLVEZ GRIMALDO
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE LA
INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN
DELEGACIÓN PACHUCA

POR “CONALEP HIDALGO”


LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP
HIDALGO